

## ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

REC. S/C Nº 100004027

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS - Nº24/2012**

Salta, 15 de Noviembre de 2.012

VISTO:

La Resolución General Nº 08/2.010 de esta Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, la Dirección General de Rentas dispuso la categorización de los contribuyentes y/o responsables en función al grado de cumplimiento de los deberes formales y materiales de los tributos administrados por esta Dirección;

Que el cumplimiento formal de denunciar el domicilio fiscal en los términos del artículo 20º del Código Fiscal, resulta necesario a los efectos de generar una comunicación eficaz con los administrados;

Que deviene necesario clasificar como de alto riesgo fiscal, a aquellos contribuyentes y/o responsables que hayan denunciado un domicilio fiscal que esta Dirección haya verificado y constatado como inexistente;

Por ello, y de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Agregar el ítem E) a la "matriz de riesgo fiscal" prevista en el artículo 4º de la Resolución General Nº 08/2.010, el que dispondrá lo siguiente:

Parámetros \_\_\_\_\_ Nivel de Riesgo

\_\_\_\_\_ Alto \_\_\_\_\_ Medio \_ Bajo \_ Sin Riesgo

E) Domicilio Fiscal \_\_\_\_ - Inexistencia del domicilio.

declarado según \_\_\_\_\_ - Abandono del domicilio.

artículo 20º del Código \_ - Supresión o alteración de la \_\_\_\_\_ Sin Observaciones

Fiscal. \_\_\_\_\_ numeración del domicilio

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2.012.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente a la Secretaria de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía,

Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar

C.P.N. Diego L. Dorigato Manero

Director General

DGR - Salta

Sin Cargo

e) 19/11/2012